

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha,  
TELEFONO 2.931 — APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem ídem.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### REAL ORDEN

Excmo Sr.: Vista la instancia elevada a este Directorio por la Sociedad Central de Arquitectos, en súplica de que se aclare el contenido de la Real orden de esta Presidencia, publicada en la Gaceta de 30 de enero último, sobre las incompatibilidades de los técnicos y facultativos municipales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, aclarando la expresada Real orden, que los Arquitectos provinciales y municipales pueden dirigir obras particulares en la localidad en que desempeñen sus cargos, siempre que tengan previa autorización de las Corporaciones de que dependan y los respectivos proyectos y obras sean aprobados e inspeccionados y recibidos por otros Arquitectos designados por las mismas Corporaciones.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario encargado del despacho del Departamento de Gobernación.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: A fin de evitar que este Ministerio tenga necesidad de recabar de las autoridades militares regionales

documentos o informes en las instancias que los interesados, padres, tutores o representantes legales formulan directamente en súplica de plicación de los beneficios que conceden las Reales órdenes de 6 de septiembre de 1919 (D. O. número 205) y 12 de noviembre último (D. O. número 252) y sus aclaratorias, sobre denuncias de prófugos y desertores,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, a partir de esta fecha, las peticiones dichas se cursen por conducto de las indicadas Autoridades con los requisitos prevenidos, no admitiéndose en este Ministerio las que se presenten fuera de dicho trámite y devolviéndose a su procedencia las cursadas por otras Autoridades con el indicado objeto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1924.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO  
Señor...

### Gobierno Civil

#### Jefatura de Obras públicas

Fomento.—Automóviles

D. Bernardo Costa, vecino de Aravaca, solicita del señor Gobernador Civil de esta provincia autorización para establecer un servicio público de conducción de viajeros en automóviles entre Madrid y Aravaca.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el apartado C del artículo 3.º del vigente Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España de 23 de julio de 1918, se anuncia en este periódico oficial para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas en la Jefatura de

Obras Públicas de la provincia, Plaza de la Independencia, número 8, y horas de las once a las trece.

Madrid, 21 de febrero de 1924.

El Gobernador  
El Duque de Tetuán  
(A.—229)

#### Sección administrativa de primera enseñanza

Desconociéndose el domicilio de la Maestra nacional doña Elisa García y García, titular de la unitaria número 47 del grupo B, de las de esta Corte, y no prestando tampoco sus servicios en ninguna otra, se la cita y emplaza por el presente anuncio para que, a la mayor brevedad, comparezca en esta Sección administrativa, cualquier día laborable, de doce a una, a fin de notificarle asunto de su interés.

Madrid, 11 de febrero de 1924.  
El Jefe de la Sección,  
Rafael López Mora

#### Comisión Mixta de Reclutamiento

Esta Comisión en sesión de 23 del mes actual, cumpliendo lo dispuesto por Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 20 de enero de 1916, acordó fijar: en 5'75 pesetas para Madrid, Chamartín de la Rosa, Vallecas, Carabanchel Alto y Carabanchel Bajo; en 4'75 pesetas para las cabezas de partido judicial, y en cuatro pesetas para los restantes pueblos de la provincia, el jornal regulado de un bracero para el presente año, a los efectos de apreciación de pobreza a que se refieren los artículos 91 y 92 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de las Alcaldías de esta provincia.

Madrid, 25 de febrero de 1924.—El Gobernador Presidente, El Duque de Tetuán.—El Secretario, Simón Viñals. (Núm. 816)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Audiencia Territorial de Madrid

SECRETARIA DE GOBIERNO

Justicia Municipal

Relación de los cargos de Justicia municipal que han sido declarados vacantes por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial y cuya provisión se anuncia en renovación extraordinaria.

#### MADRID CAPITAL

Juzgado Municipal del distrito del Centro, Juez Municipal suplente.

Juzgado Municipal del distrito del Congreso, Juez Municipal suplente.

Juzgado Municipal del distrito de Palacio, Juez Municipal suplente.

Juzgado Municipal del distrito de la Universidad, Juez Municipal suplente.

#### Partido judicial de Alcalá de Henares

PARACUELLO DE JARAMA  
Juez Municipal suplente.

ALCALA DE HENARES  
Juez Municipal suplente.

#### Partido judicial de Getafe

GETAFE  
Juez Municipal.

SAN MARTIN DE LA VEGA  
Juez Municipal suplente.

#### VALDEMORO

Juez Municipal y Juez Municipal suplente.

#### CUBAS

Fiscal Municipal.

#### GETAFE

Fiscal Municipal.

#### PARLA

Fiscal Municipal.

#### Partido judicial de Colmenar Viejo

CHAMARTIN DE LA ROSA

Juez Municipal y Juez Municipal suplente.

**MIRAFLORES DE LA SIERRA**

Juez Municipal.

**Partido judicial de Chinchón**

CHINCHON

Juez Municipal

**Partido de San Lorenzo de El Escorial**

ARAVACA

Juez Municipal.

COLMENAREJO

Juez Municipal suplente.

PARDO (EL)

Juez Municipal.

SAN LORENZO ESCORIAL

Juez Municipal suplente.

TORRELODONES

Juez Municipal suplente.

VALDEMORILLO

Juez Municipal.

**VILLANUEVA DEL PARDILLO**

Fiscal Municipal.

**Partido judicial de Navalcarnero**

VILLAVICIOSA DE ODON

Juez Municipal y Fiscal Municipal.

BRUNETE

Fiscal Municipal.

**Partido judicial de Torrelaguna**

PAREDES DE BUITRAGO

Juez Municipal.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los que deseen solicitar alguno de los mencionados cargos, dirijan sus solicitudes dentro del plazo que determina el artículo 6.º del Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 30 de octubre del año 1923, inserto en la *Gaceta* de 31 del mismo, a los señores Jueces de primera instancia de sus respectivos distritos, con los comprobantes de sus condiciones y méritos.

Madrid, 28 de febrero de 1924.

El Secretario de Gobierno,

Jesús de Lercano

V.º B.º

El Presidente,

Santiuste

(Núm. 210)

Audiencia Provincial

LERIDA

José Orcajo de Dios, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá, el día 4 de febrero próximo, a las diez, ante la Audiencia Provincial de Lérida, para asistir al juicio oral, como testigo, en causa por estafa, contra Manuel Álvarez Limás, instruida por este Juzgado, número 287 de 1921.

Lérida, 2 de enero 1924.

El Secretario judicial,

(Firmado)

(Núm. 67)

(B.—41)

**DELEGACIÓN REGIA**

PARA LA

**REPRESIÓN DEL CONTRABANDO Y LA DEFRAUDACIÓN EN LA REGIÓN DE LEVANTE**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Real orden del 19 del actual, publicada en la *Gaceta* del 21, página 941, a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes la disposición adicional del Real decreto de 16 de los corrientes, publicado en la *Gaceta* del 17, páginas 876 a 879, así como las reglas aclaratorias que, con respecto a la mencionada disposición adicional, establece la citada Real orden, esta Delegación Regia llama la atención de la extraordinaria importancia que para los remisos en el cumplimiento de sus deberes fiscales en orden al pago de los derechos con que se hallan gravadas las mercancías a que afectan las disposiciones de la Renta de Aduanas e Impuestos especiales tiene aquella mencionada disposición adicional, por la que se otorga por los Poderes públicos un amplio y generoso perdón para los que olvidaron el deber constitucional de levantar como ciudadanos de esta Nación sus cargas, ocasionando una lesión y una merma al Tesoro de aquélla, que es el de todos los españoles, pues con él se subviene a las necesidades de todo orden inherentes a la vida del Estado.

No puede el noble pueblo español desconocer que ha llegado la hora de que con el cumplimiento de sus deberes fiscales por cada ciudadano se llegue al robustecimiento de la Hacienda nacional sin quebranto para la particular de los contribuyentes, ya que ha de encontrar un notorio alivio y una ligereza en la carga a medida que por todos, altos y bajos, se contribuya a levantar las de la Nación en proporción a los haberes respectivos. Por ello esta Delegación abraza la esperanza de que aquel perdón no sea ineficaz, y espera que conocido de todos los contribuyentes a quienes afecte, les mueve a hacer las oportunas declaraciones tributarias en evitación del grave quebranto que para sus intereses habría de traer la aplicación de las sanciones prevenidas en las leyes que regulan el contrabando y la defraudación, en cuyo cometido sería inexorable la actuación de esta Delegación Regia, una vez transcurrido el plazo establecido por el mencionado Real decreto para formular la declaración dicha.

*Disposición adicional del Real decreto de 16 de febrero de 1924*

La presente reforma de la ley de contrabando y defraudación no entrará en vigor hasta transcurrido un mes desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*. Durante este tiempo quedarán relevados de multas y responsabilidades de cualquiera otra clase los contribuyentes que, sin hallarse sujetos a expediente, declarasen las mercancías

sustraídas en todo o parte al pago de los correspondientes derechos. Dicha declaración habrá de hacerse necesariamente a las Delegaciones Regias para la represión del contrabando y la defraudación respectivas, las cuales darán las oportunas órdenes para que se hagan las liquidaciones por las Oficinas de la Renta correspondiente. Dado en Palacio a 16 de febrero de 1924.

Reglas aclaratorias de la anterior disposición adicional publicadas por Real orden de 19 de febrero de 1924, inserto en la *Gaceta* del 21.

Excelentísimo. Para el más exacto cumplimiento de la disposición adicional del Real decreto de 16 del actual, publicado en la *Gaceta* del 17, modificando algunos artículos de la ley de Contrabando y Defraudación de 3 de septiembre de 1904, reformada por la del 18 de julio de 1922, y a fin de que el perdón que en dicha disposición adicional se concede llegue a conocimiento de los contribuyentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Segundo. Que sin perjuicio de que en cada Delegación Regia se concentren todas las declaraciones que para acogerse al perdón de responsabilidades se formulen por los contribuyentes, y a fin de facilitar su presentación, las solicitudes deberán dirigirse a los Delegados Regios de la Región respectiva; pero podrán ser presentadas en las Delegaciones de Hacienda, que las cursarán sin demora a dichas Delegaciones Regias.

Tercero. Que como en la disposición adicional se establece la relevación de multas y responsabilidades no alcanza a los que estén sometidos a expediente y, en ningún caso, a los derechos del Tesoro. De Real orden, etcétera.

Se hace público que la Delegación Regia de Levante, cuya jurisdicción se extiende a las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca, Guadalajara, Valencia, Castellón y Teruel, tiene sus oficinas en el Ministerio de Hacienda.

Madrid, 28 de febrero de 1924.

El Delegado Regio,  
(Firmado)

(Núm. 789)

**Comandancia de Carabineros de Baleares**

ANUNCIO

Don Fernando de Bonrostro y Reino, Comandante Jefe del detall de la Comandancia de Carabineros de Baleares, de la que es primer Jefe el Teniente Coronel D. Francisco Ballesteros Sánchez,

Hago saber: Que existiendo depositada en la Caja de esta Comandancia 2.597'50 pesetas que por beneficios de la Asociación Humanitaria, alcance de haberes y gran masa corresponden a la menor Escolástica Vivas Romero, hija natural reconocida por el que fué carabinero de esta unidad, Nimio Vi-

vas Blanco, hijo de Antonio y de Escolástica, natural de Plasencia, de la provincia de Cáceres, se hace público a fin de que llegando a noticia de los que se consideren con derecho a participar de la expresada cantidad con la hija natural, puedan formular la oportuna reclamación dirigiendo instancia al señor Teniente Coronel, primer Jefe de esta Comandancia, en la inteligencia que de no existir viuda o hijo del causante carecen de derecho los demás parientes según determina el artículo 11 del Reglamento de la misma, y que si transcurridos seis meses desde la publicación de este anuncio sin que se haya hecho reclamación alguna, queda prescrito todo derecho y serán satisfechos dichos beneficios y demás alcances al tutor de la citada menor Escolástica Vivas Romero.

Palma, 8 de febrero de 1924.

Fernando Bonrostro

V.º B.º

Ballesteros

(Núm. 578)

Servicio de Catastro

DE LA

**RIQUEZA URBANA**

DE LA

**PROVINCIA DE MADRID**

En cumplimiento de los artículos 56, 57 y 58 de la Instrucción vigente de 10 de septiembre de 1917, modificada por Real decreto de 29 de agosto de 1920, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda ha acordado la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Villanueva del Pardillo de esta provincia, por corresponderle en el orden reglamentario, quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto-Jefe, D. José Romero Soriano.

Aparejador, D. Amancio Portabales Pichel.

Oficial Administrativo, D. Alfredo López Heigüero.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este edicto, advirtiéndole al propio tiempo a los interesados la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de aquel cometido, franqueando la entrada a las fincas a los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación, y que los trabajos darán comienzo al día siguiente de personarse la Comisión en la localidad.

Madrid, 16 de febrero de 1924.

El Arquitecto-Jefe,

Joaquín Roncal

En cumplimiento de los artículos 56, 57 y 58 de la Instrucción vigente de 10 de septiembre de 1917, modificada por Real decreto de 29 de agosto de 1920, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda ha acordado la comprobación del Registro Fiscal de edifi-

cios y solares del término municipal de San Agustín de Guadalix de esta provincia, por corresponderle en el orden reglamentario, quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto-Jefe, D. Francisco Alonso Martos.

Aparejador, D. Luis Talavera González.

Oficial Administrativo, D. Francisco Hours Ortiz.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este edicto, advirtiéndole al propio tiempo a los interesados la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de aquel cometido, franqueando la entrada a las fincas a los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación, y que los trabajos darán comienzo al día siguiente de presentarse a la Comisión en la localidad.

Madrid, 16 de febrero de 1924.

El Arquitecto-Jefe

Joaquín Roncal

(Núm. 718)

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza DE MADRID

#### ANUNCIO

Recibido un aviso de la Administración del Correo Central, de hallarse detenido en la misma un pliego dirigido a esta Sección Administrativa por falta de franqueo de 30 céntimos de peseta, procedente de la Administración de esta Corte, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que el interesado se sirva pasar a reintegrarlo con un sello de la citada cantidad, para que por la Administración referida le den el curso correspondiente.

Madrid, 18 de febrero de 1924.

El Jefe de la Sección,  
Rafael López Mora

#### ANUNCIO

De conformidad a lo dispuesto en la orden de la Dirección General de Primera Enseñanza, fecha 5 del actual, *Gaceta* de hoy, y de acuerdo con lo determinado en el párrafo 5.º, se hace saber a los Maestros y Maestras que figuran en las listas de interinos con derecho a ser nombrados en propiedad, lo siguiente:

1.º Que los comprendidos en las listas definitivas y, en término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, se manifieste, por una sola vez, en oficio dirigido a esta Dirección, y presentado precisamente en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, de su residencia actual, todas las provincias, por el orden preferente, para las que deseen ser nombrados, señalándolas al margen de dichos oficios, sin hacer exclusión de ninguna de ellas y separando las que

correspondan a Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, bien entendido que esta elección no podrá referirse, en ningún caso, a Escuela determinada dentro de las provincias.

2.º A fin de evitar reclamaciones posteriores se recuerda a los interesados que la colocación en el escalafón general del Magisterio dependerá únicamente de la antigüedad, o lo que es lo mismo, de la posesión de sus respectivos destinos, cualquiera que sea el número que en las listas definitivas tuviesen.

3.º Los que en el plazo concedido en el apartado primero no hubiesen hecho petición en la forma en el mismo prevenida, se entenderá que renuncian a la elección, y serán, por tanto, nombrados para cualquiera de las vacantes que existan con arreglo a las conveniencias del servicio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a fin de que puedan acogerse a lo prescrito en la disposición que se cita.

Madrid, 18 de febrero de 1924.

El Jefe de la Sección,  
Rafael López Mora

### ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL

Debiendo celebrarse subasta para contratar el transporte diario de la correspondencia entre la estación férrea de Carabaña y la oficina del Ramo de Extremadura, en carruaje de tracción de sangre o automóvil, bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Administración del Correo Central, con arreglo a lo preceptuado en el Título segundo del Reglamento vigente para el régimen y servicio de Correos y modificaciones establecidas por el Real decreto de 21 de marzo de 1907, y la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 8.ª que se presenten en dicha Administración del Correo Central, hasta las diecisiete horas del día 26 de marzo de 1924, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 31 del mismo mes, a las once horas, en el despacho del señor Administrador del Correo Central.

Madrid, 28 de febrero de 1924.

El Administrador del Correo Central,  
(Firmado)  
(Núm. 817) (E.—263)

### Parque Central de Sanidad Militar

#### ANUNCIO

Necesitando adquirir este Parque sesenta bastes universales con arcos y accesorios, se hace presente por medio de este anuncio para que los industriales que deseen concurrir pue-

dan enviar sus proposiciones, en sobre, sin ningún membrete y cerrado, desde la fecha de este anuncio hasta el día diez del actual, a las once de su mañana.

Los pliegos de condiciones técnico-facultativas y legales estarán de manifiesto en la Jefatura del Detall, todos los días laborables, de once a trece.

Madrid, 1.º de marzo de 1924.

(E.—264)

### TESORERIA DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

#### Contribución industrial

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas que se citan, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 29 de febrero de 1924.

El Tesorero de Hacienda,  
Rafael Aparici  
Zona 2.ª

D. Herward de Havilland.—D. Segundo Martínez.—D. José Martínez.

Zona 3.ª

D. Saturnino Blanco.—D. Mateo Bueno.

Zona 4.ª

D. Enrique Tomás.—Doña Carmen Morillas.—D. Mariano Horna.

Zona 5.ª

D. Laureano Fernández.

### Ayuntamientos

#### AJALVIR

Don Baldomero Montalvo, Alcalde constitucional de Ajalvir, Hago saber: Que conforme a los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de junio de 1891 y 2.º de la Instrucción de 24 de enero de 1905, este Ayuntamiento y asociados han acordado las condiciones para el arriendo, en pública subasta, del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio, para el próximo año de 1924 a 1925, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de pesetas 2.825'88 a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado

por la Junta municipal, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, siendo la duración de un año, empezando o contarse desde 1.º de abril de 1924 a 31 de marzo de 1925.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, advirtiéndole que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día 1.º de marzo.

Ajalvir, a 20 de febrero de 1924.

Baldomero Montalvo  
(Núm. 775) (E.—217)

#### ALCOBENDAS

El día 16 del próximo mes de marzo tendrán lugar, en estas Casas Consistoriales, las subastas de los arbitrios municipales siguientes, para el año económico de 1924 a 1925:

De diez a diez y media, los puestos públicos.

De diez y media a once, la de aguas sobrantes de las fuentes públicas.

De once a once y media, la Casa-matadero.

De once y media a doce, la de pesas y medidas de uso obligatorio.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarlos aquellas personas a quienes interesen las subastas; advirtiéndose, que si en alguna de ellas no se presentase postor, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, horas y tipos e idéntica forma, a los diez días hábiles después.

Alcobendas, 20 de febrero de 1924.

El Alcalde,  
Francisco Garibay  
(Núm. 772) (E.—219)

#### TIELMES

Bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y sobre los cuales no se ha presentado reclamación alguna, se celebrarán en estas Casas Consistoriales, el día 18 de marzo próximo, las subastas de arbitrios municipales de esta villa para 1924-25, siguientes:

A las diez, el arbitrio del alquiler de pesas y medidas de uso obligatorio, 6.615 pesetas.

A las once, el del arbitrio de degüello de reses en el Matadero público, 500 pesetas.

A las doce, el de puestos públicos y de ambulancia, 200 pesetas.

En el caso de no haber postor se verificará otra segunda subasta diez días después, con la rebaja reglamentaria.

Lo que se hace saber al público para general conocimiento.

Tielmes, a 18 de febrero de 1924.

El Alcalde,  
Juan Barbero  
(Núm. 763) (E.—214)

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARANJUEZ

Año de 1923-24

MES DE FEBRERO

## PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

CAPITULOS	OBLIGACIONES	SUMAS POR CAPITULOS
		Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	3.520 20
2.º	Policía de Seguridad .....	4.352 45
3.º	Policía urbana y rural.....	4.209 50
4.º	Instrucción pública.....	665 65
5.º	Beneficencia.....	4.162 23
6.º	Obras públicas.....	1.424 66
7.º	Corrección pública.....	338 91
8.º	Montes.....	'
9.º	Cargas y contingente provincial.....	12.039 06
10.	Obras de nueva construcción.....	'
11.	Imprevistos.....	472 49
SUMA TOTAL.....		31.185 15

Aranjuez, a 1.º de febrero de 1924.—V.º B.º El Alcalde, Gullón.—El Contador, José R. Peláez.—Aprobada en sesión del día 8 de febrero de 1924.—Aranjuez, 9 de febrero de 1924.—El Secretario, Santiago Puerta. (Núm. 630)

### ARANJUEZ

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 del vigente Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares, este Ayuntamiento ha acordado anunciar la provisión de una de las tres titulares de Medicina que existen en este Real Sitio, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, y que en 31 de marzo próximo ha de resultar vacante por jubilación del que la desempeña D. Luis de Peciña y Escamilla.

Lo que se anuncia al público abriendo un concurso por término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales se admitirán en esta Secretaría cuantas instancias puedan presentarse solicitando dicha titular, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aranjuez, 20 de febrero de 1924.

El Alcalde,  
José Gullón

(Núm. 749) (O.—55)

### CANILLAS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado sacar a pública subasta, a pliegos cerrados, el servicio de limpiezas de las calles públicas de esta villa, por plazo de dos años, contados desde 1.º de abril próximo a 31 de marzo de 1926, inclusive, en la cantidad de 4.500 pesetas anuales, que en

el plazo fijado asciende a 9.000 pesetas, las cuales serán satisfechas de fondos municipales a como resulte cada trimestre en los ocho de contrato, al vencimiento de cada uno de ellos.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, carretera de Aragón, 31, hotel, a las once de la mañana del día 24 de marzo próximo, bajo mi Presidencia o de quien ejerza mis funciones, sirviendo de tipo de licitación la cantidad total de la contrata, o sean las 9.000 pesetas, debiendo hacerse la proposiciones en baja de dicho tipo.

Las proposiciones se harán por escrito, en papel de peseta, con arreglo y ajustadas al modelo que se inserta a continuación, a las que se acompañará la cédula personal del licitador y resguardo que acredite haber constituido, en Depositaria Municipal, el 5 por 100 del tipo de subasta, y en sobre cerrado serán presentadas en la Mesa de la Presidencia, de once a once y media de la mañana del día de subasta.

Los pliegos de condiciones para esta contrata se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día de subasta.

Canillas, 22 de febrero de 1924.

P. S. M.  
El Secretario,  
Federico GutiérrezEl Alcalde,  
Mariano Polo

### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., habiéndose enterado del edicto en que se anuncia la subasta a pliegos cerrados para contratar el servicio de limpiezas de las calles públicas de Canillas, enterado también del pliego de condiciones para dicho servicio, me comprometo a cumplir aquél y llevar a efecto éste en la cantidad, por los dos años de contrato, de ... pesetas (en letra), acompaño al presente mi cédula personal y resguardo de haber consignado, en Depositaria, el 5 por 100 exigido.

(Fecha y firma del proponente)  
(E.—221)

### COLMENAR DEL ARROYO

Don Agustín Barbero y Herrero, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que conforme a los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de junio de 1891 y 2.º de la Instrucción de 24 de enero de 1905, este Ayuntamiento y Asociados han acordado las condiciones para el arriendo, en pública subasta, del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio, para el próximo año de 1924 a 25, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 2.500 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde 1.º de abril de 1924 a 31 de marzo de 1925.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día 5 de marzo próximo venidero.

Colmenar del Arroyo, a 23 de febrero de 1924.

Agustín Barbero  
(E.—239)

### DAGANZO

Don Balbino Godín Fernández, Alcalde Constitucional de Daganzo.

Hago saber: Que conforme a los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de junio de 1891 y 2.º de la Instrucción de 24 de enero de 1905, este Ayuntamiento y Asociados han acordado las condiciones para el arriendo, en pública subasta, del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter obligatorio para el próximo año de 1924 a 1925, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 5.200 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su

razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde 1.º de abril de 1924 a 31 de marzo de 1925.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día 25 del actual.

Daganzo, a 15 de febrero de 1924.

El Alcalde,  
Balbino Godín

(Núm. 669) (E.—187)

### EL ALAMO

Las subastas de los arbitrios de pesas y medidas y puestos públicos de esta Villa para el ejercicio de 1924-25, tendrán lugar en la Casa Consistorial de la misma, el día 2 de marzo próximo, a las quince horas del mismo, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará la segunda y última, a los diez días, en el mismo sitio que la primera.

El Alamo, 23 de febrero de 1924.

El Alcalde,  
Mannel Seralero  
(E.—223)

### TORRES DE LA ALAMEDA

El día 16 de marzo próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales la subasta del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio, para el ejercicio económico de 1924-25, bajo el tipo de 4.100 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torres de la Alameda, 22 de febrero de 1924.

El Alcalde,  
Mannel Tejedor  
(E.—215)

(Núm. 732)

### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

El próximo día 28 del actual, a las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este muy ilustre Ayuntamiento, la subasta de pesas y medidas, bajo el tipo de 750 pesetas. El pliego de condiciones para dicha subasta se encuentra de manifiesto, en la Secretaría de mi cargo, todos los días laborables, de doce a veinticuatro.

San Lorenzo del Escorial, a 4 de febrero de 1924.

El Secretario,  
Bernabé Palacios y Gutiérrez  
(Núm. 667) (E.—188)

### TRASPASO

Por ausencia forzosa de su dueño, y con facilidad para el pago, de un gran Bar, en sitio inmejorable de Madrid.

Razón, en la Administración de este periódico, Peligros, 3.